

Auto No. C-200

Victoria, Caldas, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	DECLARATIVO – Verbal Sumario
Asunto:	Custodia y regulación de visitas (menor de edad)
Radicado No.:	2022-00001-00
Demandante:	EDWIN OLIDEN GIRALDO VALENCIA
Demandado:	ANGIE PAOLA CARDONA BARBOSA
Menor:	CFGC

II. Vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho considera:

Sería del caso proceder a señalar fecha para la audiencia del artículo 392 del CGP; no obstante, vista las pruebas solicitadas, tanto en la demanda como en la contestación, se deprecó por las partes la realización de visita psicosocial e interdisciplinaria al núcleo familiar del niño C.F.G.C y, por encontrarse ajustada a derecho, se accederá a la misma.

Para proceder con la respectiva valoración por psicología del núcleo familiar, y por ser la entidad competente, que cuenta con el personal idóneo, se comisionará a la Comisaria de Familia de este municipio para que realice el respectivo dictamen.

Igualmente, se accederá a la solicitud elevada por la parte demandante y se oficiará a la Comisaría de Familia de Victoria, Caldas, a la Inspección de Policía y a la Policía Nacional, para que informen, si dentro de los cinco años anteriores a la presente comunicación, se han adelantado actuaciones o atención de casos, donde hubiese estado vinculados la señor ANGIE PAOLA CARONA BARBOSA, a su padre el señor CARLOS CARDONA y/o su madre la señora MARÍA GUIMAR BARBOSA, quienes son el núcleo familiar con quien vive actualmente el niño C.F.G.C., en particular por hechos de violencia intrafamiliar, agresiones, lesiones pleitos o peleas con vecinos, consumo de bebidas embriagantes, etc.

III. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. ACCEDER a la prueba de solicitada por las partes.
2. COMISIONAR a la Comisaria de Familia de Victoria, Caldas para que proceda a realizar un análisis psicológico del núcleo familiar con fines de regulación de visitas.
3. ACCEDER a la prueba solicitada por la parte demandante.

- 4. Oficiar a la Comisaria de Familia de Victoria, Caldas, a la Inspección de Policía de Victoria, Caldas y a la Policía Nacional, en los términos señalados en la parte considerativa de este proveído.
- 5. ORDENAR a la Secretaría librar las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez



Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30ce87efae609f7cd77f177d401af4809db16033f118d08391214843e6b41dd7
Documento generado en 24/03/2022 03:46:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>